

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por la protección y la seguridad de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han servido con amor a la nación dominicana;

CONSIDERANDO: Que el señor José Perfecto Núñez Durán, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0073507-2, le sirvió al Estado como servidor público por más de treinta (30) años de manera ininterrumpida; y la profesora Aleja Hernández, portadora de la cédula de identidad y electoral No.056-0020478-7, prestó sus servicios en la Secretaría de Estado de Educación, por más de cuarenta (40) años;

CONSIDERANDO: Que las pensiones que reciben los señores José Perfecto Núñez y Aleja Hernández, no les permiten costearse ni siquiera los gastos de medicina y alimentación.

VISTO: El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se aumenta a la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00), cada una de las pensiones del Estado, que reciben mensualmente los señores José Perfecto Núñez Durán y Aleja Hernández de Devárez.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos

Proyecto de ley que aumenta a la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00), cada una de las pensiones del Estado, que reciben mensualmente los señores **José Perfecto Núñez Durán y Aleja Hernández de Devárez.**

2

Art. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis; años 163º de la Independencia y 143º de la Restauración(FDOS) **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente;
Severina Gil Carreras, Secretaria; **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario ad-hoc.

jf

Proyecto de ley que aumenta a la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00), cada una de las pensiones del Estado, que reciben mensualmente los señores **José Perfecto Núñez Durán** y **Aleja Hernández de Devárez**.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario ad-hoc.

jf